CONTRATO DE SUMINISTRO:	0427 - 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 56 No. 9-140 TERCERO PISO LOCAL 300-II Y 300-I CENTRO COMERCIAL ACROPOLIS
CONTRATISTA	JOSE ALFREDO SARMIENTO ESTEVEZ C.C. 91246581 ESTABLECIMIENTO COMERCIO FERRETERIA JOSASE MATRICULA No. 153079
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 22 No. 14-18
CORREO ELECTRONICO	FERRETERIAJOSASE@HOTMAIL.COM

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.098.620.581 de Bucaramanga, Santander, obrando en condición de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°0053 de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra, **JOSE ALFREDO SARMIENTO ESTEVEZ**, mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 91246581, propietario del establecimiento de comercio **FERRETERIA JOSASE,** identificado con matricula No. 153079, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una entidad con categoría especial, pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, con un régimen de contratación privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 II. Que la ESE ISABU es una Empresa Social del Estado organizada en red que ofrece a los ciudadanos de Bucaramanga y su área de influencia, servicios de salud primarios y complementarios con altos estándares de calidad, enfoque preventivo e integral, humanización y vocación docencia-servicio. III. La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga. IV. Que **JOSE ALFREDO SARMIENTO ESTEVEZ**, es la persona natural idónea para realizar el objeto de este contrato conforme al servicio requerido. V. Que el artículo 44 Resolución N° 0379 del 27 de agosto de 2024 del manual de contratación (...) a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (..). VI. Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato. VII. Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal N. 374 del 18 de marzo de 2025, para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No. 2120201003 otros bienes transportables excepto productos metálicos maquinaria y equipos, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERIA DE OBRA CIVIL PARA LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA E.S.E. ISABU. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: 1)** 1. Entregar al Almacén General de la ESE ISABU los materiales de ferretería requeridos de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ellos. 3. Garantizar que los elementos suministrados sean originales y no homologados, no usados y que cuenten con las garantías técnicas de calidad 4. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la ESE ISABU. 5. Cotizar de acuerdo a los precios del mercado los materiales de ferretería que sean necesarios para el desarrollo del objeto contractual y que no se encuentren especificados en el estudio previo cuando haya lugar para garantizar la no interrupción del servicio. El ordenador del gasto o el supervisor estudiará la viabilidad de los precios ofrecidos, así como de la necesidad y dará la aprobación correspondiente para el suministro de los insumos, conforme al contrato. 6.Responder por las pérdidas del producto antes de la entrega a la ESE ISABU, por la calidad y originalidad de los productos, los daños y desperfectos de los mismos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento que el material no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta. 7. Responder a los pedidos de material de manera oportuna y eficiente en un término no superior a 72 horas, proporcional a las cantidades y descripciones solicitadas. 8. Anexar remisión de los materiales entregados al Almacén de la ESE ISABU con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO CON IVA
1	ACOPLE FLEXIBLE PARA LAVAMANOS	UND	6.100,00
2	ACOPLE FLEXIBLE PARA SANITARIO	UND	6.100,00
3	ADAPATADOR HEMBRA 1/2" PVCP	UND	900,00
4	ADAPATADOR HEMBRA 3/4" PVCP	UND	1.400,00
5	ADAPATADOR MACHO 1/2" PVCP	UND	1.200,00
6	ADAPATADOR MACHO 3/4" PVCP	UND	1.600,00
7	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2" PVCP	UND	7.000,00

8	ADAPTADOR HEMBRA 1" PVCP	UND	3.000,00
9	ADAPTADOR HEMBRA 2 1/2" PVCP	UND	25.000,00
10	ADAPTADOR HEMBRA 2" PVCP	UND	14.000,00
11	ADAPTADOR HEMBRA 3" PVCP	UND	49.200,00
12	ADAPTADOR MACHO 1 1/2" PVCP	UND	5.800,00
13	ADAPTADOR MACHO 1" PVCP	UND	3.200,00
14	ADAPTADOR MACHO 2 1/2" PVCP	UND	25.000,00
15	ADAPTADOR MACHO 2" PVCP	UND	12.000,00
16	ADAPTADOR MACHO 3" PVCP	UND	36.500,00
17	AGUA STOP O FLAPPER SANITARIO	UND	18.000,00
18	ALUMOL	CUÑETE	925.000,00
19	ANCLAJE Y CANCAMO CERRADO 5/16" X 1 1/2"	UND	6.800,00
20	ANGULOS 1" X 3/16" X 6M	UND	95.000,00
21	ANGULOS 3/8"	UND	45.600,00
22	ANJEO MOSQUITERO PLASTICO PARA VENTANAS 1MX30M	ROLLO	259.550,00
23	ANTICORROSIVO VEHICULAR	GALON	105.000,00
24	ARBOL PARA SANITARIO 26 CM	UND	43.500,00
25	ARENA FINA	SACO	6.500,00
26	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	GL	112.900,00
27	BISAGRA PUERTA VAIVEN	UND	66.900,00
28	BOXER	GALON	200.000,00
29	BROCA 1/2" TUGSTENO PARA MURO	UND	13.050,00
30	BROCA 1/4" TUGSTENO PARA MURO	UND	8.300,00
31	BROCA 3/4" TUGSTENO PARA MURO	UND	38.400,00
32	BROCA 5/16" TUGSTENO PARA MURO	UND	9.800,00
33	BROCA PARA METALICA 1/2"	UND	50.750,00
34	BROCA PARA METALICA 1/4"	UND	12.500,00
35	BROCA PARA METALICA 1/8"	UND	6.500,00
36	BROCA PARA METALICA 3/16"	UND	8.500,00
37	BROCA PARA METALICA 3/8"	UND	26.200,00
38	BROCHA 2"	UND	6.800,00
39	BROCHA 4"	UND	14.500,00
40	BUJE DE 1 1/2" A 1 1/4" PVCP	UND	5.300,00
41	BUJE DE 1 1/2" A 1" PVCP	UND	5.300,00
42	BUJE DE 1 1/2" A 1/2" PVCP	UND	5.300,00
43	BUJE DE 1 1/2" A 3/4" PVCP	UND	5.000,00
44	BUJE DE 1" A 1/2" PVCP	UND	2.800,00
45	BUJE DE 2" A 1 1/2" PVCP	UND	7.500,00
46	BUJE DE 2" A 1" PVCP	UND	7.500,00
47	BUJE DE 2" A 1/2" PVCP	UND	7.500,00
48	BUJE DE 2" A 3/4" PVCP	UND	7.500,00
49	CADENA ESLABONADA GALVANIZADA 5/16" X METRO	METRO	27.800,00
50	CADENA GALVANIZADA 1/4"	UND	20.000,00
51	CANALETA ESTRUCTURAL PARA DRYWALL #6	UND	12.700,00
52	CÁNCAMOS DE ANCLAJE HEMBRA DE 5/16" X 2"	UND	6.700,00
53	CÁNCAMOS DE ANCLAJE MACHO DE 5/16" X 2"	UND	7.200,00

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

0427

54	CANDADO ALEMAN 800 40MM	UND	98.600,00
55	CANDADO ALEMAN 800 70MM	UND	159.500,00
56	CANDADO ITALIANO 110 20MM	UND	20.300,00
57	CARETA FACIAL VISOR POLICARBONATO Y RIBETE	UND	75.000,00
58	CEMENTO BLANCO	KG	5.600,00
59	CEMENTO GRIS X 50KG	UND	47.850,00
60	CERRADURA DE SOBREPONER TRES GOLPES IZQUIERDA	UND	68.150,00
61	CHAPA CAJÓN NIQUELADA 19X22MM	UND	14.500,00
62	CHAPA CAJÓN NIQUELADA 19X32MM	UND	15.950,00
63	CHAPA CAJONERA	UND	24.450,00
64	CHAPA EMBUTIR 30MM	UND	25.000,00
65	CHAPA GAVETA 1550	UND	19.600,00
66	CHAPA GAVETA 1555 (BUZON DE SUGERENCIA)	UND	17.400,00
67	CHAPA PRESION NIQUELADA ESCRITORIO 25 MM	UND	24.560,00
68	CHAPAS DE POMA PARA BAÑO	UND	31.900,00
69	CHAPAS DE POMA PARA OFICINA	UND	31.900,00
70	CHAZO PLASTICO 1/4"	UND	100,00
71	CHAZO PLASTICO 3/8"	UND	250,00
72	CHAZO PLÁSTICO 5/16"	UND	200,00
73	CHAZO PUNTILLA DE 1/4"	UND	600,00
74	CHEQUE HORIZONTAL Y VERTICAL 1 1/4"	UND	85.000,00
75	CHEQUES HORIZONTAL Y VERTICAL 1" 1/2"	UND	97.000,00
76	CHEQUES HORIZONTAL Y VERTICAL 1/2"	UND	25.000,00
77	CINTA ADHESIVA DE PAPEL PARA DRYWALL 5CM X 50M	UND	17.400,00
78	CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE ESCALERA 50MM X 5M	UND	84.000,00
79	CINTA FLANCHE IMPERMEABILIZANTE TAPAGOTERAS 4"X10M	UND	60.900,00
80	CINTA MALLA FIBRA ADHESIVA 5CM X 5M	UND	8.700,00
81	CODO DE 1 1/2" PVCP	UND	7.700,00
82	CODO DE 1 1/4" PVCP	UND	5.600,00
83	CODO DE 1" PVCP	UND	3.500,00
84	CODO DE 1/2" PVCP	UND	1.200,00
85	CODO DE 2" PVCP	UND	17.000,00
86	CODO DE 3/4" PVCP	UND	2.500,00
87	CODO DE 45° 1 1/2" SANITARIO	UND	5.500,00
88	CODO DE 90° 1 1/2" SANITARIO	UND	3.900,00
89	COSTALES DE FIBRA PARA ESCOMBROS DE 50 KG	UND	1.500,00
90	CUERDA NYLON 1/4"	METRO	1.500,00
91	DISCO ABRASIVO CORTE METAL 4 1/2" X 0.0045 PULGADAS	UND	6.600,00
92	DISCO ABRASIVO CORTE METAL 7 1/2" X 0.0045 PULGADAS	UND	12.400,00
93	DISCO DE PULIR 4 1/2"	UND	9.800,00
94	DISCO DIAMANTADO LISO 7"	UND	47.000,00
95	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 4 1/2"	UND	11.600,00
96	DISCO DIAMATADO LISO 4 1/2"	UND	11.600,00
97	DISCO DIAMATADO SEGMENTADO 7"	UND	24.800,00
98	DISCO FLAP PARA PULIR 4 1/2" GRANO 60	UND	6.600,00
99	DISCO FLAP PARA PULIR 4 1/2" GRANO 80	UND	6.600,00

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

0421

100	DUCHA TIPO TELEFONO (LAVA OJOS)	UND	68.000,00
101	EMULSION ASFALTICA	CUÑETE	230.550,00
102	ESTUCO PLASTICO	CUÑETE	79.750,00
103	FLOTADOR DE TANQUES AEREOS DE 1 1/2"	UND	210.000,00
104	FLOTADOR DE TANQUES AEREOS DE 1/2"	UND	53.500,00
105	GAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UND	7.500,00
106	GANCHO ABIERTO PERFORANTE 3/8" X 4 1/2"	UND	6.500,00
107	GANCHO PERCHERO DOBLE	UND	20.000,00
108	GRAPAS PARA ZUNCHO PLASTICO	UND	300,00
109	GRASA LUBRY COPA ROJA	KILO	17.600,00
110	GUANTES DE CARNAZA AMARILLOS	UND	18.000,00
111	GUANTES NEGROS PARA ELECTRICIDAD	UND	12.000,00
112	KIT DUCHA PARED + TELEFONO	UND	78.000,00
113	KIT LAVAMANOS CON DESAGUE SENCILLO	UND	61.700,00
114	KIT REGADERA MULTIFUNCIONAL 3 FUNCIONES ANTI CAL CABEA + BRAZO	UND	113.000,00
115	LACA PARA MUEBLES DE MADERA	GL	97.900,00
116	LADRILLO ESTRUCTURAL	UND	6.700,00
117	LADRILLO H 10 TIPO 1	UND	2.600,00
118	LAMINA DE DRYWALL 10MM	UND	68.700,00
119	LAVAMANOS CON ACCESORIOS DE GRIFERIA Y DESAGUE SENCILLO	UND	187.900,00
120	LIJA N°100	UND	2.500,00
121	LIJA N°120	UND	2.500,00
122	LIJA N°150	UND	2.500,00
123	LIJA N°180	UND	2.500,00
124	LIJA N°400	UND	2.500,00
125	LIJA N°80	UND	2.500,00
126	LLAVE DE LAVAMANOS	UND	40.600,00
127	LLAVE LAVAPLATOS TIPO GANSO PARED	UND	126.000,00
128	LLAVE LAVAPLATOS TIPO GANSO PISO	UND	126.000,00
129	LLAVE TERMINALES DE 1/2 TIPO JARDIN	UND	89.900,00
130	MANIJA PUERTA NIQUELADA 88MM	UND	29.000,00
131	MANIJA SANITARIA	UND	18.700,00
132	MANTO ASFALTIVO AUTO ADHESIVO ALUMINIZADO SECADO EN FRIO	ROLLO	287.100,00
133	MASILLA	GL	80.900,00
134	MASILLA PLASTICA ROSADA (HUESO DURO)	GL	120.350,00
135	MEDIA CAÑA COEXTRUIDA 6X300 CM	UND	59.450,00
136	MEZCLADOR LAVAPLATOS	UND	145.000,00
137	MULTIUSOS SPRAY LUBRICANTE Y PENETRANTE	UND	56.550,00
138	OMEGAS ESTRUCTURALES PARA CIELO RASO DRYWALL	UND	9.800,00
139	PARAL ESTRUCTURAL PARA DRYWALL	UND	13.500,00
140	PEGACOR	BULTO 10K	39.700,00
141	PERFIL ANGULO EN ALUMINIO COLOR BLANCO X 6M	UND	34.000,00
142	PERFIL T EN ALUMINIO COLOR BLANCO X 6M	UND	27.700,00
143	PINTURA EPOXICA A BASE DE AGUA	CUÑETE	1.390.500,00
144	PINTURA ESMALTE ALUMINIO BRILLANTE	GALÓN	77.000,00
145	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO	GL	71.000,00

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

0427

146	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS	GL	76.000,00
147	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	GL	76.000,00
148	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE	GL	78.000,00
149	PINTURA ESMALTE GOLD TONNER	GL	88.500,00
150	PINTURA GRIS EPOXICA	CUÑETE	1.421.500,00
151	PINTURA VINILO TIPO 1	CUÑETE	258.100,00
152	PINTURA VINILO TIPO 2	GL	52.200,00
153	PLATINA 1" X 1/8 X 6M	UND	31.900,00
154	PLATINA 1" X 3/16" X 6M	UND	45.000,00
155	PLATINA 1/2" X 3/16" X 6M	UND	24.650,00
156	PLATINA DE ALUMINIO 1" X 1/8" X 6M	UND	68.000,00
157	PLATINA DE ALUMINIO 1/2" X 1/8" X 6M	UND	41.800,00
158	PLATINA DE ALUMINIO 3/4" X 1/8" X 6M	UND	52.500,00
159	PORTA CANDADOS CON BISAGRA PARA PUERTA DE 4"	UND	8.700,00
160	PUNTILLAS 2 1/2"	UND	8.000,00
161	PUNTILLAS 2"	UND	8.000,00
162	PUNTILLAS 3"	UND	8.000,00
163	PUNTILLAS CON CABEZA DE 2"	UND	8.000,00
164	PUNTILLAS DE 1 1/2"	UND	8.000,00
165	PUNTILLAS DE 1"	UND	10.000,00
166	PUNTILLAS DE ACERO 1 1/2"	UND	13.800,00
167	PUNTILLAS DE ACERO 1"	UND	13.800,00
168	PUNTILLAS DE ACERO 2 1/2"	UND	13.800,00
169	PUNTILLAS DE ACERO 2"	UND	13.800,00
170	REJILLA 3X2"	UND	6.800,00
171	REMACHE POP 3/16" X 1"	CAJA	49.000,00
172	REMACHE POP 3/16" X 3/4"	CAJA	37.700,00
173	REMOVEDOR DE PINTURA	GL	82.650,00
174	REMOVEDOR PVC 1/4" GL	UND	55.800,00
175	RESINA ACRILICA (ACRONAL)	KG	21.750,00
176	RODACHINA CON FRENO PLATAFORMA INDUSTRIAL 2"	UND	62.350,00
177	RODACHINA CON FRENO PLATAFORMA INDUSTRIAL 4"	UND	14.500,00
178	RODILLOS 2" DE FELPA	UND	5.800,00
179	RODILLOS 4" DE FELPA	UND	7.500,00
180	RODILLOS 4" PARA EPOXICA	UND	7.500,00
181	RODILLOS 9" DE FELPA	UND	14.800,00
182	RODILLOS 9" PARA EPOXICA	UND	17.400,00
183	RUEDAS EN GOMA PARA SILLA GIRATORIA (BICOLOR)	UND	8.900,00
184	SANITARIO CON ACCESORIOS	UND	413.250,00
185	SIFON CORRIENTE PARA LAVAMANOS	UND	18.000,00
186	SIFON CORRIENTE PARTA LAVAPLATOS	UND	46.400,00
187	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAMANOS	UND	26.800,00
188	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAPLATOS	UND	34.800,00
189	SIFON SANITARIO 1 1/2"	UND	12.200,00
190	SIFON SANITARIO 2"	UND	14.500,00
191	SILICONA BLANCA 300ML	UND	17.400,00

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

192	SILICONA TRANSPARENTE 300ML	UND	16.300,00
193	SOLDADURA 1/8 WEST ARCO 6013	KILO	33.350,00
194	SOLDADURA 3/16" WEST ARCO 6013	UND	9.000,00
195	SOLDADURA 5/32 WEST ARCO 6013	UND	12.000,00
196	SOLDADURA PARA ACERO	KG	200.900,00
197	SOLDADURA PVC 1/4" GL	UND	106.700,00
198	SUPERBOAR	UND	97.800,00
199	TAPON LISO 1 1/2" SANITARIO	UND	2.500,00
200	TAPON LISO 1" PVCP	UND	1.700,00
201	TAPON LISO 1/2" PVCP	UND	1.100,00
202	TAPON LISO 2" PVCP	UND	7.800,00
203	TAPON LISO 2" SANITARIO	UND	3.800,00
204	TAPON LISO 3" SANITARIO	UND	3.800,00
205	TAPON LISO 3/4" PVCP	UND	1.800,00
206	TAPON ROSCADO 1/2" PVCP	UND	1.200,00
207	TAPON ROSCADO 3/4" PVCP	UND	1.400,00
208	TEE DE 1 1/2" PVCP	UND	12.300,00
209	TEE DE 1 1/2" SANITARIO	UND	7.700,00
210	TEE DE 1 1/4" PVCP	UND	9.300,00
211	TEE DE 1" PVCP	UND	3.500,00
212	TEE DE 1/2" PVCP	UND	1.500,00
213	TEE DE 2 1/2" PVCP	UND	50.800,00
214	TEE DE 2" PVCP	UND	23.900,00
215	TEE DE 2" SANITARIO	UND	8.700,00
216	TEE DE 3/4" PVCP	UND	2.200,00
217	THINNER	GALON	35.000,00
218	TORNILLO 1 1/2"	UND	250,00
219	TORNILLO 1"	UND	200,00
220	TORNILLO 2 1/2"	UND	350,00
221	TORNILLO 2"	UND	300,00
222	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1"	UND	430,00
223	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/2"	UND	320,00
224	TORNILLO DE ANCLAJE 1/4"	UND	950,00
225	TORNILLO DE ANCLAJE 5/16"	UND	1.200,00
226	TORNILLO DE DRYWALL 1/2"	UND	100,00
227	TORNILLO DE PLASTICO PARA TANQUE SANITARIO	UND	3.700,00
228	TORNILLO DRYWALL CALIBRE 6 X 1"	UND	180,00
229	TORNILLO DRYWALL CALIBRE 6 X 3/8"	UND	120,00
230	TORNILLO GOLOSO 1/4"*1 1/2"	UND	350,00
231	TORNILLO GOLOSO 2 1/2"	UND	380,00
232	TORNILLO GOLOSO 2"	UND	380,00
233	TORNILLO GOLOSO 3/8" X 1 1/2"	UND	450,00
234	TORNILLO GOLOSO 5/16" X 1 1/2"	UND	350,00
235	TORNILLO GOLOSO N°8X1"	UND	350,00
236	TORNILLO METALICO PARA TANQUE SANITARIO	UND	36.350,00
237	TORNILLOS DE DRYWALL 1"	UND	300,00

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

0427

238	TORNILO DE ANCLAJE 3/8"	UND	2.100,00
239	TUBO 1 1/2" PVCP X 6M	UND	84.100,00
240	TUBO 1 1/2" SANITARIO X 6M	UND	68.000,00
241	TUBO 1 1/4" PVCP X 6M	UND	69.600,00
242	TUBO 1" PVCP X 6M	UND	58.000,00
243	TUBO 1/2" PVCP X 6M	UND	27.700,00
244	TUBO 2 1/2" PVCP X 6M	UND	139.200,00
245	TUBO 2" PVCP X 6M	UND	108.750,00
246	TUBO 2" SANITARIO X 6M	UND	85.550,00
247	TUBO 3" CALIBRE 18 X 6M	UND	230.000,00
248	TUBO 3" PVCP X 6M	UND	203.000,00
249	TUBO 3" SANITARIO X 6M	UND	127.600,00
250	TUBO 3/4" PVCP X 6M	UND	43.500,00
251	TUBO 4" CALIBRE 18 X 6M	UND	280.000,00
252	TUBO CUADRADO 1 1/2" CALIBRE 18 X 6M	UND	75.400,00
253	TUBO CUADRADO 1" CALIBRE 18 X 6M	UND	49.300,00
254	TUBO CUADRADO 1/2" CALIBRE 18 X 6M	UND	34.800,00
255	TUBO CUADRADO 2" CALIBRE 18 X 6M	UND	265.900,00
256	TUBO CUADRADO 3/4" CALIBRE 18 X 6M	UND	36.250,00
257	TUBO RECTANGULAR 3" X 2" CALIBRE 18 X 6M	UND	127.600,00
258	TUBO RECTANGULAR 4" X 2" CALIBRE 18 X 6M	UND	160.000,00
259	UNION DE 1 1/2" PVCP	UND	3.400,00
260	UNION DE 1 1/2" SANITARIO	UND	3.800,00
261	UNION DE 1 1/4" PVCP	UND	2.550,00
262	UNION DE 1" PVCP	UND	1.450,00
263	UNION DE 1/2" PVCP	UND	1.200,00
264	UNION DE 2 1/2" PVCP	UND	8.700,00
265	UNION DE 2" PVCP	UND	6.700,00
266	UNION DE 2" SANITARIO	UND	4.800,00
267	UNION DE 3" PCVP	UND	10.900,00
268	UNION DE 3" SANITARIO	UND	6.700,00
269	UNION DE 3/4" PVCP	UND	1.500,00
270	UNIVERSAL DE 1 1/2" PVCP	UND	37.700,00
271	UNIVERSAL DE 1" PVCP	UND	12.350,00
272	UNIVERSAL DE 1/2" PVCP	UND	5.000,00
273	UNIVERSAL DE 2 1/2" PVCP	UND	58.000,00
274	UNIVERSAL DE 2" PVCP	UND	47.850,00
275	UNIVERSAL DE 3" PCVP	UND	70.000,00
276	UNIVERSAL DE 3/4" PVCP	UND	9.800,00
277	VALVULA DE BOLA 1 1/2" PVCP	UND	50.000,00
278	VALVULA DE BOLA 1" PVCP	UND	27.000,00
279	VALVULA DE BOLA 1/2" PVCP	UND	15.000,00
280	VALVULA DE BOLA 2" PVCP	UND	70.000,00
281	VALVULA DE BOLA 3/4" PVCP	UND	21.000,00
282	VALVULA DE DUCHA	UND	61.800,00
283	VALVULA DE LLENADO DE 26CM	UND	41.300,00

284	VALVULA REGULADORA SANITARIA	UND	26.500,00
285	VARILLA CORRUGADA 1/2" X 6M	UND	38.400,00
286	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6M	UND	23.200,00
287	VARILLA LISA 1/2" X 6M	UND	54.375,00
288	VARILLA LISA 3/8" X 6M	UND	31.900,00
289	VASTAGO DERECHO DUCHA	UND	36.250,00
290	VASTAGO IZQUIERDO DUCHA	UND	36.250,00
291	YESO BLANCO X 25KG	UND	48.700,00
292	ZUNCHO PLASTICO PARA EMBALAJE X 1000M	UND	55.100,00

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. ISABU. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la entrega de los productos necesarios para la ejecución. 7. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 8. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato. 9. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales a los que tenga lugar. 10. Suscribir contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual entre estos el transporte etc., en consecuencia, el precio ofertado se incluye dichos costos. 12. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 96.000.000)** valor que incluye todos los gastos, indirectos, impuestos y retenciones inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato y el mismo se ejecutara por monto agotable, conforme a los valores promedio por insumos presentados por el contratista en su oferta técnico-económica. El valor del presente contrato se pagará mediante actas parciales por la cantidad de los iterms suministrados dentro de los noventa (90) días siguientes, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza. **CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: A-) Expiración del plazo pactado. B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Para el presente contratante EL CONTRATANTE podrá discrecionalmente hacer uso de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la ESE ISABU una GARANTÍA ÚNICA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigencia del contrato y un (1) años más.

El contratista debe presentar dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato firmado, para la constitución de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la ESE ISABU, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CALIDAD DE RESPONSABLE.** El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y

0427

la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. PARÁGRAFO PRIMERO. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo de quien sea designado por parte de la Gerencia de la ESE ISABU, al momento de la suscripción del contrato mediante comunicación escrita. CLAUSULA VIGESIMA – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos. II. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. III. Certificado de disponibilidad presupuestal. IV. Registro Presupuestal. V. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD. En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad. Este compromiso de confidencialidad se extiende durante mi empleo y persiste incluso después de mi salida de la empresa. Además, se establece que la entidad también debe tomar medidas para mantener la confidencialidad de la información y que cualquier modificación a este acuerdo requiere el consentimiento por escrito de ambas partes. De igual forma, manifiesta que conoce y se compromete a guardar absoluta reserva de la información y las contraseñas otorgadas para mis funciones, teniendo en cuenta que estas son personales e intransferibles y se deben cumplir con todas las recomendaciones de control de acceso. Entiendo que cualquier divulgación no autorizada de información confidencial o contraseñas podría resultar en sanciones disciplinarias. En el contexto de nuestra política de seguridad de la información, es de vital importancia mantener la confidencialidad y protección de los datos sensibles. En caso de cualquier incidente de seguridad, solicitamos a todos los empleados y contratistas que notifiquen de inmediato la situación al área de Gestión de las TICS. Pueden hacerlo enviando un correo electrónico detallado a la dirección seguridad.informatica@isabu.gov.co. Su pronta notificación contribuirá a una respuesta eficaz y a la implementación de medidas correctivas para garantizar la integridad y seguridad de nuestros activos de información. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceden del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 29 MAR 2025

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga

EL CONTRATISTA

JOSE ALFREDO SARMIENTO ESTEVEZ
C.C. 91246581
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO COMERCIO FERRETERIA JOSASE

Proyectó: YULI ANDREA PÁEZ SANABRIA - Abg. – CPS
Revisó: GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO - Jefe Oficina Jurídica